

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN DETERMINADAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE DISTINTAS FAMILIAS PROFESIONALES, ESTABLECIDAS POR DETERMINADOS REALES DECRETOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: tranormativa.incual@educacion.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 02/03/2023 hasta el 16/03/2023** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

#### Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de un sistema único e integrado de formación profesional, con la finalidad de regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

Esta ley crea, por modificación del actual Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, un Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, que es el instrumento del Sistema de Formación Profesional que ordena los estándares de competencias profesionales identificados en el sistema productivo, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional, susceptibles de reconocimiento y acreditación. Dispone que el estándar de competencia (equivalente a la unidad de competencia contenida en las hasta ahora cualificaciones profesionales) será la unidad o elemento de referencia para diseñar, desarrollar y actualizar ofertas de formación profesional. El contenido del Catálogo se organizará en estándares de competencia, por niveles y familias profesionales con sus respectivos indicadores de calidad en el desempeño.

Con base en lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y según señala el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, del que es correlato el artículo 9.1 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, el Gobierno, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional, determinará la estructura y el contenido del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y aprobará las que proceda incluir en el mismo, ordenadas por niveles de



cualificación, teniendo en cuenta en todo caso los criterios de la Unión Europea. Igualmente se garantizará la actualización permanente del catálogo, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, de forma que atienda en todo momento los requerimientos del sistema productivo.

El Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones establece en su artículo 1 que será este instituto el responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional, en su calidad de órgano técnico de apoyo del Consejo General de Formación Profesional. Por su parte, el artículo 9.4 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, señala que ambos catálogos se mantendrán permanentemente actualizados mediante su revisión periódica que, en todo caso, deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco años a partir de la fecha de inclusión de la cualificación en el catálogo.

# Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

- Establecer nuevas cualificaciones que den respuesta a ocupaciones y puestos de trabajo con significación en el empleo, que permitan el desarrollo ulterior de acciones formativas.
- Acometer actualizaciones de determinadas cualificaciones que suponen la modificación de aspectos no puntuales y que fueron publicadas en el BOE.

### Necesidad y oportunidad de su aprobación

 Mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como fuente de acciones formativas de formación profesional en el ámbito del empleo (certificados de profesionalidad) o en el educativo (títulos de formación profesional), así como procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación.

### Objetivos de la norma

- Establecimiento de las siguientes cualificaciones profesionales de las familias profesionales que se indican:
  - Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas:
    - AFD831\_2. Iniciación deportiva en triatión.
  - o Familia Profesional Fabricación Mecánica:
    - FME832\_3. Verificación de elementales, estructuras y sistemas en fabricación aeronáutica.
- Actualización con modificaciones no puntuales de las siguientes cualificaciones profesionales de las familias profesionales que se indican:



- Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas:
  - AFD159\_2. Guía por itinerarios de baja y media montaña.
  - AFD500\_1. Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.
  - AFD501\_2. Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables.
  - AFD613\_2. Iniciación deportiva en golf.
  - AFD616\_3. Instrucción en yoga.
- Familia Profesional Administración y Gestión:
  - ADG082\_3. Gestión contable y de auditoría.
  - ADG084 3. Administración de recursos humanos.
  - ADG157 3. Gestión financiera.
  - ADG305\_1. Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
  - ADG306\_1. Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.
  - ADG307\_2. Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente.
  - ADG308\_2. Actividades de gestión administrativa.
  - ADG309 3. Asistencia a la dirección.
  - ADG310\_3. Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas.
  - ADG311\_3. Comercialización y administración de productos y servicios financieros
  - ADG543\_3. Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios.
  - ADG545\_3. Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares.
  - ADG649\_3. Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados.
- Familia Profesional Agraria:
  - AGA347\_3. Gestión de la producción agrícola.
  - AGA465\_3. Gestión de la producción ganadera.
- Familia Profesional Comercio y Marketing:
  - COM086\_3. Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.
  - COM087\_3. Atención al cliente, consumidor o usuario.
  - COM088\_3. Tráfico de mercancías por carretera.
  - COM158\_3. Implantación y animación de espacios comerciales.
  - COM313\_3. Control y formación en consumo.
  - COM315\_3. Gestión y control del aprovisionamiento.
  - COM316 3. Marketing y compraventa internacional.
  - COM317 3. Organización del transporte y la distribución.
  - COM318\_3. Organización y gestión de almacenes.
  - COM623\_3. Tráfico de viajeros por carretera.
  - COM651\_3. Gestión comercial y financiera del transporte por carretera.
  - COM652\_3. Gestión de marketing y comunicación.
- Familia Profesional Edificación y Obra Civil:
  - EOC201\_3. Representación de proyectos de edificación.
  - EOC202 3. Representación de proyectos de obra civil.
  - EOC273\_3. Control de proyectos y obras de construcción.
  - EOC274 3. Levantamientos y replanteos.
- Familia Profesional Electricidad y Electrónica:
  - ELE260\_3. Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión.

- ELE382\_3. Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios.
- ELE383\_3. Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
- ELE385\_3. Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
- ELE487\_3. Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión.
- Familia Profesional Energía y Agua:
  - ENA193\_3. Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos.
  - ENA359\_3. Gestión de la operación en centrales termoeléctricas.
  - ENA472\_2. Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.
  - ENA473\_3. Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas.
- Familia Profesional Fabricación Mecánica:
  - FME643\_3. Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras.
- o Familia Profesional Hostelería y Turismo
  - HOT091\_1. Operaciones básicas de cocina.
  - HOT092\_1. Operaciones básicas de restaurante y bar.
  - HOT653\_2. Guarda de refugios y albergues de montaña.
- Familia Profesional Imagen Personal:
  - IMP396\_3. Caracterización de personajes.
  - IMP397 3. Tratamientos capilares estéticos.
- Familia Profesional Informática y Comunicaciones:
  - IFC152\_3. Gestión de sistemas informáticos.
  - IFC153\_3. Seguridad informática.
  - IFC154\_3. Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web.
  - IFC300 3. Operaciones de sistemas informáticos.
  - IFC302\_3. Gestión de redes de voz y datos.
  - IFC361\_1. Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.
  - IFC364\_3. Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones.
- Familia Profesional Instalación y Mantenimiento:
  - IMA372\_3. Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas.
  - IMA376\_3. Supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.
- Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente:
  - SEA531\_2. Adiestramiento de base y educación canina.
  - SEA537\_3. Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil.
  - SEA597\_3. Gestión ambiental.
- Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad:
  - SSC321\_3. Dinamización comunitaria.
  - SSC324\_3. Mediación comunitaria.

- SSC444\_3. Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos.
- SSC447\_3. Mediación entre la persona sordociega y la comunidad.
- SSC449\_3. Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda.
- SSC450\_3. Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.
- SSC566 3. Docencia de formación vial.
- SSC759\_3. Prospección de bienes de interés patrimonial.
- Familia Profesional Textil, Confección y Piel:
  - TCP068 2. Blanqueo y tintura de materias textiles.
  - TCP143\_2. Montado y acabado de calzado y marroquinería.
  - TCP149\_3. Gestión de producción y calidad en confección, calzado y marroquinería.
  - TCP150\_3. Diseño técnico de productos de confección, calzado y marroquinería.
  - TCP287\_3. Patronaje de calzado y marroquinería.
  - TCP393\_3. Desarrollo de textiles técnicos.
  - TCP470\_3. Realización de vestuario a medida en textil y piel.
  - TCP471\_3. Realización de vestuario para el espectáculo.
  - TCP622\_3. Control de calidad de productos en textil y piel.
- Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos:
  - TMV050\_3. Planificación y control del área de electromecánica.
  - TMV266\_2. Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil.
  - TMV407 1. Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico.
  - TMV452\_1. Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.
  - TMV454 2. Conducción de autobuses.
  - TMV455\_2. Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera.
  - TMV456 2. Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas.
  - TMV606\_3. Tripulación de cabina de pasajeros.
  - TMV657\_1. Operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves en aeropuertos.
  - TMV658\_2. Asistencia a pasajeros, tripulaciones, aeronaves y mercancías en aeropuertos.

# Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que con base en lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y según señala el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, del que es correlato el artículo 9.1 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, el Gobierno, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional, determinará la estructura y el contenido del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y aprobará las que proceda incluir en el mismo, ordenadas por niveles de cualificación, teniendo en cuenta en todo caso los criterios de la



Unión Europea. Igualmente se garantizará la actualización permanente del catálogo, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, de forma que atienda en todo momento los requerimientos del sistema productivo.

Se opta por la forma de real decreto, en tanto se establecen y actualizan cualificaciones y las modificaciones que se hacen no responden a aspectos puntuales, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, por el que se establecen los aspectos puntuales de las cualificaciones profesionales para cuya modificación, procedimiento de aprobación y efectos es de aplicación el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.